



PEDIDO No. 009/18

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
03 de mayo de 2018.

No. DE
REQUISICIÓN:

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

DIRECCIÓN:

COLONIA:

ESTADO:

TEL:

R.F.C.

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO AGRARISMO 227, COL. ESCANDON, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MEXICO.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 43 DE LA L.A. A.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
☐ ABIERTO
☒ NO ABIERTO

NÚMERO SUFFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-120-2018

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PEDIDO, ESTA DEBERA TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS:
EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO
COL. ESCANDON, MIGUEL HIDALGO
C.P. 11800, CIUDAD DE MEXICO

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS

Nº CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	Adquisición de Uniformes para el Personal que Participará en los VII Juegos Bantares Deportivos y Culturales 2018 representando a la Delegación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. PARTIDA 2.- Playas Deportivas Playas Deportivas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playas 100% poliéster transpirable (tipo dry fit) y de serlo rápido para para dama y caballero color gris, cuello redondo (conforme a imagen), con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atletica o Umbro en color gris Oxford. El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.	117	PIEZA	\$270.00	\$31,590.00
1	PARTIDA 17.- Uniformes para la Disciplina de Atletismo Playas Deportivas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playas especial de Atletismo sin mangas, de fabricación con telas antiarranques de material 100% poliéster, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atletica o Umbro en color gris Oxford. Logotipo institucional sublimado y colocado al frente y centrado a 15 cm inferior al cuello, de 21.5 cm de largo por 10 cm de ancho. El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Lyera Especial ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Lyera especial para atletismo en color negro, para dama, caballero, en tela especial dry fit, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atletica o Umbro. El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.	11	PIEZA	\$720.00	\$9,492.00
1	PARTIDA 18.- Uniformes para la Disciplina de Tenis Playas Deportivas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playas caballero tipo polo de fabricación con telas dry fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atletica o Umbro. El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho. Short Deportivo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Short de caballero para deporte de ramueta con foros laterales, de fabricación con telas dry fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atletica o Umbro. El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional sublimado o estampado conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho de acuerdo a imagen institucional.	3	PIEZA	\$490.00	\$1,470.00

Se clasificó la dirección y el RFC de Marian Nemer Pichardo, con fundamento en la fracción I del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, por considerarse datos personales.

La presente versión pública fue elaborada por la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, la cual fue CONFIRMADA por el Comité de Transparencia en sesión pública, Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019.

Ing. Micaela Martínez Galaz



PEDIDO NO. 009/18

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
03 de mayo de 2018.

PROVEEDOR: MARIAN NEMER PICHARDO

NO.

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

7 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ADJUDICACIÓN SIENDO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 AL 24 DE ABRIL DE 2018

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227 COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

NO. DE REQUISICIÓN:
84

PARTIDA PRESUPUESTAL:
27101

DIRECCIÓN:

DELEGACIÓN:

ESTADO:

REPRESENTANTE LEGAL:

TEL:

C MARIAN NEMER PICHARDO

R.F.C.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN AGRARISMO #227, QUINTO PISO COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO CP 11800, CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NÚMERO SUCESIONA PRESUPUESTAL:
GP-120-2018

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ÉSTA DEBERÁ TRANSMITIRLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO

TRANSPORTE:
NO APLICA

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 43 DE LA L.A.S.S.P.

NO ABIERTO

X

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

PARTIDA 19.- Uniformes Abundancia

Falda Deportiva

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Falda de dama para deporte de raqueta con bolsos laterales, de fabricación con telas 60/40 con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Albalba o Umbro. El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo delantado. Logotipo institucional sustruido o estampado conforme a los colores oficiales, colocado en 13 cm interior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho de acuerdo a imagen institucional.

1 PIEZA

\$490.00 \$490.00

SUBTOTAL \$43,040.00

15% IVA \$6,586.40

TOTAL \$49,626.40

IMPORTE CON LETRA: \$49,626.40 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. SODORRO ROSARIO OLMEDO MORALES
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

Se clasificó la dirección y el RFC de Marian Nemer Pichardo con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La presente versión pública fue elaborada por la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, la cual fue CONFIRMADA por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019.

Ing. Micaela Martínez Galaz

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL

ING. EFRAIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS.

Primera Opción. Bajo los términos y condiciones del presente "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero" en adelante "La Financiera" a entregar los bienes conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido. "La Financiera" se obliga a dejar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la adjudicación de los bienes adjudicados en el presente pedido, en una vez y para siempre, por las partes firmadas en el presente instrumento.

Segunda Opción. Como contraprestación del objeto del presente pedido, "La Financiera" se obliga a dejar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la adjudicación de los bienes adjudicados en el presente pedido, en una vez y para siempre, por las partes firmadas en el presente instrumento. "El Proveedor" se obliga a pagar a "La Financiera" el precio establecido en el presente pedido, en una vez y para siempre, por las partes firmadas en el presente instrumento.

Tercera. Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio. "El Proveedor" se obliga a entregar a "La Financiera" los bienes que se solicitan en el presente pedido de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente pedido de "La Financiera". Los bienes que se solicitan en el presente pedido de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente pedido de "La Financiera" son:

Cuarta. Condiciones de Pago. Para que la obligación de pago se haga efectiva, "La Financiera" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe a la área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de presente pedido de "La Financiera" a correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área (correo electrónico: compras@financiera.gob.mx) los datos de contacto de "El Proveedor" para que pueda contactar a "El Proveedor" en caso de que no se encuentre en el presente momento.

B) Que junto con el(s) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet (fideicomitente) "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

C) Que el(s) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet (fideicomitente) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y para uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a plena satisfacción de "La Financiera".

Indicando los archivos electrónicos con información xlsx y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Alemán, C.A. de México, D.F., el pago de los bienes o prestación de los servicios que para tal efecto le indique dicha área (correo electrónico: compras@financiera.gob.mx) los datos de contacto de "El Proveedor" para que pueda contactar a "El Proveedor" en caso de que no se encuentre en el presente momento.

En caso de correcciones a el(s) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través de área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deba corregir para que una vez corregidas los(s) presente de nueva cuenta para renovar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente los comprobantes, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar a las partes al día siguiente a aquel en que se soliciten y se cubrirán intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Aguas Nacionales, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Vigencia y Plazo de periodo de Entrega o Prestación del Servicio. "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia del presente Pedido empezará a surtir sus efectos a partir de la emisión de Adjudicación siendo este día 18 de abril de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 y el plazo de la ejecución para la entrega de los bienes, será 7 días hábiles contados a partir de la emisión de Adjudicación siendo a partir del 18 de abril de 2018 y hasta el 24 de abril de 2018. Concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviera la necesidad de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta. Otorgamiento de Prórrogas. Cuando se presente caso fortuito u ocurrencia de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" la sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área responsable de "La Financiera" quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima. Garantía de Cumplimiento de Pedido. "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10 % de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el impuesto al valor agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del presente documento legal, fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 133 de su Reglamento.

Octava. Área Requeriente y Responsable de "La Financiera". El Área Requeriente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de la que es Titular el Ing. Efraín Saracho Herrería, el Área Responsable de Vigilar y Administrar el cumplimiento del presente instrumento jurídico será por conducto de la Gerencia de Organización y Administración de Personal, a través de la Lic. Socorro Rosalío Olmedo Morales, quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada a los servidores públicos (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena. Profesionalismo y Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera" o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a un secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionen, además en este caso deberá incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hubiere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adopta las precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán: tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada, "La Financiera" comunicará a "El Proveedor" la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que éste necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritos en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizada de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a rastrear posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujeten a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Cuando se presente alguna solicitud de información conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de datos, documentos o cualquier otro asunto relacionado con el objeto del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a atender y proporcionar toda la información que le sea requerida y cuya entrega sea procedente en términos de la normatividad indicada en el presente párrafo, previendo que los datos o documentos que proporcione se realice en términos de ley. El cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo no implicará denuedo en favor de "El Proveedor" ni obligación a cargo de "La Financiera" al pago de cantidad adicional a la pactada en la cláusula segunda del presente pedido. En su caso, "El Proveedor" podrá, si lo permite la ley, pedir al solicitante de la información, el pago que corresponda de acuerdo a lo establecido en la mencionada normatividad.

Decima. Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual. "El Proveedor" se obliga con "La Financiera" a responder personal y limitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este escrito protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de esta, será la de dar aviso en el momento previsto en este instrumento a "El Proveedor" para que éste utilice los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

Última Octava-Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Si se incurre a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, por lo que en un término de quince (15) días hábiles exhorta a que a su debido tiempo y sobre, en su caso, las pruebas que exhiba pertinentes, B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", la determinación de si o no por rescindir el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicado a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará en el mismo correspondiente a "El Proveedor" dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios bajo el momento de rescisión.

"La Financiera" o a su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere indicado en el mismo, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las pautas convencionales correspondientes.

Este supuesto, deberá elaborar un acta en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarán mas inconvenientes al no dar por rescindido el pedido. "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requerente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.
B) "El Proveedor" ausente injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.
C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
E) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
F) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
G) Si transcurrido el plazo adicional que se le concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
H) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
I) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera", o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
J) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios defectivamente o por no asegurarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.
K) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
L) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.
M) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera".
C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisaran las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera", previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, cuyo pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", esta por conducto del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido y por el titular del Área Requerente procederán a extender la constancia de cumplimiento.

Vigésima Primera.- Rescisión de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido, y a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Segunda Supletoria.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de mayo de 2018.

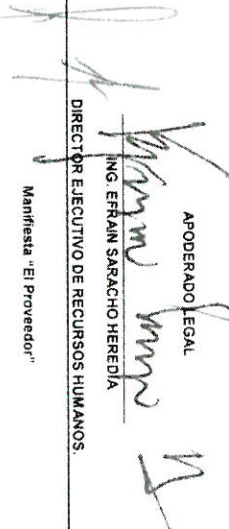



Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, "La Financiera" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2012, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo decimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que su representante el Ing. Efraín Saracho Heredia, se encuentra facultado para la suscripción del presente pedido, como se desprende del testimonio de la Escritura Pública Número 134 502, Libro 2, 214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amador Masachi Aguayo, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-27042017-134008, de fecha 27 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

APODERADO LEGAL

ING. EFRÁIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS.

Manifiesta "El Proveedor"

Que es de Nacionalidad [REDACTED] que cuenta con la capacidad jurídica y recursos necesarios para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente Pedido, identificándose con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] la cual se encuentra vigente.

Que en el libre ejercicio de su profesión, está en la aptitud de celebrar el presente Pedido, contando para ello con los conocimientos, la experiencia y los elementos necesarios para cumplir con la entrega de los bienes objeto del presente Pedido.

EL PROVEEDOR



C. MARIAN NEMER PICHARDO

Se clasificó la nacionalidad y la clave de elector de Marian Nemer Pichardo, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, por considerarse datos personales. La presente versión pública fue elaborada por la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, la cual fue **CONFIRMADA** por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019.

Ing. Micaela Martínez Galaz 

Las antefermas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 009/18, de fecha 03 de mayo de 2018, celebrado por "La Financiera", a través del Ing. Efraín Saracho Heredia, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, y la C. **MARIAN NEMER PICHARDO**, por un monto de **\$459,926.40 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS ASES Y DOS CENTAVOS M.N.)** Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Consta